



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 0046 -2017-GRA/GR-GG-GRI**

Ayacucho, 23 MAR 2017

**VISTOS:**

Memorando N°081-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1543-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1448-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en uno (01) folio, sobre designación de Inspector de Meta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N°28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto por Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando trate de obras cuyo costo total se inferior a lo señalado precedentemente";

Que, el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que en las obras por administración directa, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las



recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Memorando N°081-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, designa al Ing. **Zósimo Riveros Matos** como **Inspector** de la Meta 0073: "Elaboración de Expediente Técnicos", con las responsabilidades de Ley, designación que se pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien aprueba la designación; y mediante Decreto N°1543-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone su refrendo a través de acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°014-2016-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a la fecha del 02 de marzo de 2017 al Ing. Ing. **ZOSIMO RIVEROS MATOS** como **INSPECTOR** de la Meta 0073: "Elaboración de Expediente Técnicos", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el **INSPECTOR** deberá cautelar la adecuada ejecución de la meta y remitir informes de evaluación mensual.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Ing. Zósimo Riveros Matos Sub Gerencia de Supervisión; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE